

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2019/4557 *Aprobación Proyecto legalización instalación base de telefonía móvil.*

Edicto

D. Daniel Sánchez Cruz, Alcalde – Presidente en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 04 de octubre de 2019 se adoptó acuerdo sobre el Proyecto de Actuación promovido por la empresa Telxius Torres España S.L.U. relativo a Legalización de Instalación de Estación base de telefonía móvil en Paraje Salto del Moro, sita en el polígono 29 parcela 82, de La Iruela, que es del siguiente tenor literal.

Punto 9º: Aprobación, si procede, Proyecto de actuación legalización Torre de Telecomunicaciones Puerto de Las Palomas promovido por Telxius Torres España, S.L.U.

Se da cuenta del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre el Proyecto de Actuación relativo a la legalización de Instalación de Estación base de telefonía móvil en Paraje Salto del Moro, sita en el polígono 29 parcela 82, de La Iruela, promovido por Telxius Torres España S.L., siendo dicho informe favorable a la legalización de la citada estación base de telefonía móvil, siempre y cuando se complete el expediente con una serie de documentación que se señala en dicho informe.

Dicha documentación ha sido aportada por la promotora con fecha 10/05/2019 y Nº RE 1139.

Tras lo cual se pasa la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (9) adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación relativo a la legalización de la Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil en Paraje “Salto del Moro”, sita en el pol. 29 parcela 82, T.M. de La Iruela, promovido por Telxius Torres España S.L.

Segundo: Publicar este acuerdo en el BOP de Jaén para general conocimiento y dar traslado del mismo a la entidad promotora y Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en la forma y ante el órgano jurisdiccional que señala la LJCA de 23 de julio de 1998. No obstante, si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedando expedita la vía administrativa pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición si no se resuelve expresamente.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 43.1 f) LOUA.

La Iruela, a 10 de octubre de 2019.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.